JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00131-00
DEMANDANTE: PROCURADOR 19 JUDICIAL II AMBIENTAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO Y OTROS

Tema: *Auto que ordena presentar alegatos de conclusión*

ASUNTO A DECIDIR:

Vista la nota secretarial que antecede se encuentra la presente acción popular, la cual mediante audiencia de fecha 05 de julio de 2017, dio por terminado el periodo probatorio por haberse recaudado la totalidad de las pruebas decretadas, quedando pendiente entonces de correr traslado de alegatos de conclusión a las partes, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA